

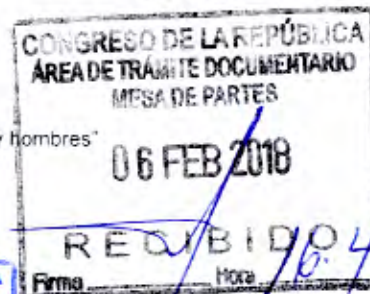


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

Lima, 05 FEB. 2018

OFICIO N° 334 -2018-MTC/01

Señor
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente de la Comisión Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Presente.



Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2222/2017-CR, Ley que reconoce las modalidades de formación laboral como experiencia para trabajar en el Sector Público.

Ref. : Oficio P.O. N° 859-2017-2018/CDRGLMGE-CR (H.T. N° E-12759-2018)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de referencia, mediante el cual su despacho solicita opinión técnica respecto del Proyecto de Ley N° 2222/2017-CR, Ley que reconoce las modalidades de formación laboral como experiencia para trabajar en el Sector Público.

Sobre el particular, se adjunta para su conocimiento y fines, las fotocopias del Memorándum N° 108-2018-MTC/02.ALMCGS del Despacho Viceministerial de Transportes; del Memorándum N° 095-2018-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; del Memorando N° 0118-2018-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones que contiene el Informe N° 037-2018-MTC/26; del Memorándum N° 073-2018-MTC/10.10 de la Oficina General de Administración que contiene el Informe N° 043-2018-MTC/10.10; y, del Informe N° 302-2017-MTC/08, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, con los que se emite opinión en relación al citado Proyecto de Ley.

Es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,


.....
BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



MEMORÁNDUM N° 108 -2018-MTC/02.AL.MCGS

A : ROSARIO TORRES BENAVIDES
Directora General Oficina General de Asesoría Jurídica

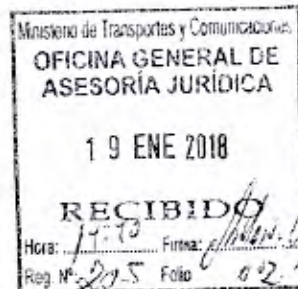
REF. : Opinión del Proyecto de Ley N°2222/2017-CR que reconoce las modalidades de formación laboral como experiencia para trabajar en el público.

a) Informe N°182-2018-MTC/08 (E-012759-2018)

FECHA : 16 ENE. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del viceministro, a fin de informar que el tema tratado en el proyecto de ley de la referencia, no se encuentra dentro del ámbito de competencia de este Viceministerio.

MARÍA CRISTINA GÁLVEZ SOLDEVILLA
Especialista Legal



MEMORÁNDUM N° ⁰⁹⁵ -2018-MTC/09

A la : Sra. ROSARIO TORRES BENAVIDES
Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 2222/2017-CR, Proyecto de Ley que reconoce las modalidades de formación laboral, como experiencia para trabajar en el sector público

Ref. : Informe N° 180-2018-MTC/08

Fecha : Lima, 19 ENE 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita opinión respecto al proyecto de ley señalado en el asunto.

Al respecto, el mencionado proyecto de ley propone reconocer como experiencia laboral al trabajo realizado en las distintas modalidades de formación laboral para postular a convocatorias de trabajo y oportunidades de formación, ofrecidas por el Estado, con el fin de promover la inclusión de jóvenes al mercado laboral y su capacitación.

Sobre el particular, la propuesta en cuestión contiene disposiciones relacionadas al acceso al empleo en el sector público y a las capacitaciones brindadas por el Estado; materias que se enmarcan en el ámbito de competencia de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) la que, como órgano rector del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, incluyendo el ingreso al servicio civil y la gestión de la capacitación, conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

En tal sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto carece de competencia para emitir opinión sobre el proyecto de ley en cuestión; al respecto debe mencionarse que el referido sistema administrativo está integrado por las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces.

Atentamente,



.....
Econ. JORGE D. CHANG SERRANO
Director General
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RECEBIDO
4:28

MEMORANDO N° **0118** -2018-MTC/26

A : VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2222/2017-CR, Proyecto de Ley de que reconoce las modalidades de formación laboral como experiencia para trabajar en el Sector Público

REF : Memorando N° 3367-2017-MTC/03

FECHA : Lima, **22 ENE. 2018**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó a esta Dirección General emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1002/2016-CR, Proyecto de Ley de Amazonia sostenible con inclusión y asociatividad, en adelante Proyecto de Ley.

Al respecto, se alcanza para su consideración, el Informe N° **037**-2018-MTC/26 elaborado por esta Dirección General.

Atentamente,

JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI
Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones (e)



MMQ/brch/nvg





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 037 -2018-MTC/26

A : JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI
Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Telecomunicaciones (e)

De : BRITCIA RODRIGUEZ CHUMPITAZI
Analista Legal

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2222/2017-CR, Proyecto de Ley de que reconoce las modalidades de formación laboral como experiencia para trabajar en el Sector Público

Ref. : a. Oficio P.O. N° 859-2017-2018/CDRGLMGE-CR
b. Memorándum N° 070-2018-MTC/03

Fecha : Lima, **22 ENE. 2018**

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 859-2017-2018/CDRGL-MGE-CR de fecha 15 de enero de 2018, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2222/2017-CR, Proyecto de Ley de que reconoce las modalidades de formación laboral como experiencia para trabajar en el Sector Público.
- 1.2 Con Memorándum N° 070-2018-MTC/03 de fecha 17 de enero de 2018, la Viceministra de Comunicaciones solicita a esta Dirección General emitir opinión sobre el referido Proyecto de Ley,

II. ANÁLISIS

2.1 DE EL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley tiene como objeto reconocer como experiencia laboral al trabajo realizado en las distintas modalidades de formación laboral para postular a convocatorias de trabajo y oportunidades de formación, ofrecidas por el Estado, con el fin de promover la inclusión de jóvenes al mercado laboral y su capacitación.

El citado Proyecto de Ley propone una fórmula legal compuesta por dos (02) artículos, entre los que se encuentran objeto de la Ley y experiencia laboral y una Disposición Complementaria Final.

Ahora bien, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370 establece que es competente de manera exclusiva en las siguientes materias¹:

¹ "Artículo 4°.- Ámbito de competencia El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente de manera exclusiva en las siguientes materias:
a) Aeronáutica civil.
b) Infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional.

[Handwritten mark]





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- a) Aeronáutica civil.
- b) Infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional.
- c) Servicios de transporte de alcance nacional e internacional.
- d) Infraestructura y servicios de comunicaciones (el subrayado es nuestro).

De lo expuesto se desprende que las competencias del MTC comprenden, entre otras, emitir opinión sobre las disposiciones legales que involucren directamente temas de infraestructura y servicios de comunicaciones. De la revisión del Proyecto de Ley se observa que este tiene como objeto: "reconocer como experiencia laboral al trabajo realizado en las distintas modalidades de formación laboral para postular a convocatorias de trabajo y oportunidades de formación, ofrecidas por el Estado, con el fin de promover la inclusión de jóvenes al mercado laboral y su capacitación" En ese sentido, se ha podido verificar que el Proyecto de Ley no contiene artículos específicos relacionados con funciones y competencias del Sector Comunicaciones.

III. CONCLUSIÓN

De lo expuesto se desprende que en el Proyecto de Ley materia del presente análisis no hay artículos específicos relacionados con funciones y competencias del Sector Comunicaciones.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe al despacho del Viceministro de Comunicaciones, para su consideración.

Atentamente,

Britcia Rodríguez Chumpitazi
Analista Legal

El suscrito hace suyo el presente informe para los fines pertinentes.

JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI
Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones (e)

c) Servicios de transporte de alcance nacional e internacional.
d) Infraestructura y servicios de comunicaciones.
(..)"



E-012759-2018



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



MEMORANDUM N° 073 -2018-MTC/10.10

A : Rosario Ana María Torres Benavides
Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2222/2017-CR - Proyecto de Ley que reconoce las modalidades de formación laboral como experiencia para trabajar en el Sector Público.

Ref. : Informe N° 179-2018-MTC/08
Informe N° 243-2018-MTC/08

Fecha : Lima, 22 de enero de 2018

Me dirijo a usted con relación al asunto del rubro y documento de la referencia, a través del cual se solicita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 2222/2017-CR, Proyecto de Ley que reconoce las modalidades de formación laboral como experiencia para trabajar en el Sector Público, en virtud de la solicitud formulada por el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante Oficio P.O. N° 859-2017-2018/CDRGLMGE-CR.

Al respecto, la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración ha emitido el Informe N° 043-2018-MTC/10.10 del 22 de enero de 2018, señalando que la Oficina General de Administración no es competente para emitir pronunciamiento respecto del proyecto de Ley señalado.

En tal sentido, se remiten los actuados para su consideración, adjuntos al informe señalado en el párrafo precedente, el mismo que cuenta con la conformidad de este Despacho.

Atentamente,

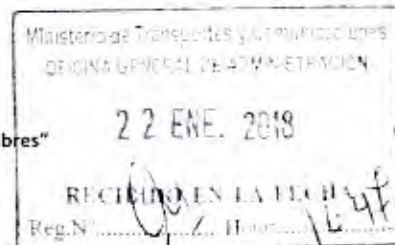
Claudia Salaverry

 Claudia Janette Salaverry Hernández
 DIRECTORA GENERAL
 Oficina General de Administración





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME N° 043-2018-MTC/10.10

A : Lic. Claudia Salaverry Hernández
Directora General de la Oficina General de Administración

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2222/2017-CR - Proyecto de Ley que reconoce las modalidades de formación laboral como experiencia para trabajar en el Sector Público.

Referencia : a) Informe N° 179-2018-MTC/08
b) Oficio P.O. N° 859-2017-2018/CDRGLMGE-CR

Fecha : Lima, 22 de enero de 2018

Me dirijo a usted en atención al asunto y documento de la referencia a), a través del cual la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 2222/2017-CR, Proyecto de Ley que reconoce las modalidades de formación laboral como experiencia para trabajar en el Sector Público, en virtud de la solicitud formulada por el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante el documento b) de la referencia.

Al respecto, se informa lo siguiente:

1. De la revisión del Proyecto de Ley N° 2222/2017-CR suscrito por el Congresista de la República José Marvin Palma Mendoza, se aprecia que el mismo tiene por objeto "reconocer como experiencia laboral al trabajo realizado en las distintas modalidades de formación laboral para postular a convocatorias de trabajo y oportunidades de formación, ofrecidas por el Estado, con el fin de promover la inclusión de los jóvenes al mercado laboral y su capacitación".
2. De la Exposición de Motivos se desprende que la mencionada propuesta legislativa tiene por objetivo comprender dentro de la experiencia laboral, al tiempo trabajado en las distintas modalidades de formación laboral, como las pasantías nacionales e internacionales, las prácticas pre-profesionales y profesionales, el Servicio Civil de Graduandos – SECIGRA Derecho y otras previstas por ley, consiguiéndose con ello insertar a más jóvenes al mercado laboral.
3. Al respecto, debemos precisar que el Tribunal Constitucional ha señalado a través de su sentencia recaída en el Expediente N° 00263-2012-AA/TC, que: "El derecho al trabajo está reconocido por el artículo 22° de la Constitución. Este Tribunal estima que el contenido esencial de este derecho constitucional implica dos aspectos. El de acceder a un puesto de trabajo, por una parte y, por otra, el derecho a no ser despedido sino por causa justa (...)".
4. Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y el artículo IV del Decreto Legislativo N° 1023, el acceso permanente o temporal al empleo público se realiza mediante concurso público transparente, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, indistintamente del régimen laboral al que se encuentre adscrita la entidad pública.
5. Ahora bien, dentro del Ministerio de Transportes y Comunicaciones confluyen tres regímenes laborales, siendo estos los comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad





y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; y, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificatorias.

6. Así, en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 276 se establecen requisitos académicos por grupo ocupacional, de la siguiente manera:

*"a) El Grupo Profesional está constituido por servidores con título profesional o grado académico reconocido por la Ley Universitaria.
b) El Grupo Técnico está constituido por servidores con formación superior o universitaria completa o capacitación tecnológica o experiencia técnica reconocida.
c) El Grupo Auxiliar está constituido por servidores que tiene instrucción secundaria y experiencia o calificación para realizar labores de apoyo.
(...)"*

7. Adicionalmente el Ministerio de Transportes y Comunicaciones cuenta con instrumentos de gestión de personal, tales como el Manual de Organización y Funciones (MOF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en función de los cuales se ha determinado el ingreso de personal bajo régimen del Decreto Legislativo N° 728.
8. Por otro lado, en cuanto al régimen regulado en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el perfil del puesto del personal a contratar se establece en las bases de la convocatoria a realizarse, de conformidad con las necesidades de la unidad orgánica solicitante del servicio.
9. Ahora bien, es menester indicar que desde el 25 de marzo de 2016 se encuentra vigente la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP", norma de observancia obligatoria de las entidades públicas para la elaboración de los perfiles de puestos orientados a vincular personal bajo los tres regímenes mencionados en los párrafos precedentes, que en su Anexo 1, señala¹:

"Requisitos de experiencia

Analice la misión y funciones principales del puesto para establecer los requisitos de experiencia general y específica para ocupar dicho puesto:

▪ *Experiencia general: Indique la cantidad total de años de experiencia laboral que se necesite, ya sea en el sector público y/o privado, considerando:*

- *Para aquellos puestos donde se requiere formación técnica o universitaria, el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente, lo que incluye también las prácticas profesionales.*
- *Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o profesional (sólo primaria o secundaria), se contará cualquier experiencia laboral.*

- En ninguno de los casos, se considerarán las prácticas pre-profesionales u otras modalidades formativas, a excepción de las prácticas profesionales."



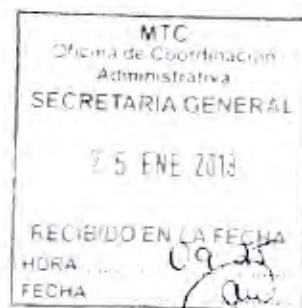


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

10. Conforme a las normas antes glosadas, éstas restringen la consideración de las prácticas pre-profesionales al momento de calificar a un profesional para un puesto de trabajo.
11. Frente a ello, cabe precisar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su calidad de ente rector de la política nacional del servicio civil y executor de la rectoría del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos es el organismo llamado a pronunciarse sobre la procedencia del Proyecto de Ley puesto a conocimiento.
12. En ese sentido, la Oficina General de Administración no es competente para emitir pronunciamiento respecto del Proyecto de Ley N° 2222/2017-CR - Proyecto de Ley que reconoce las modalidades de formación laboral como experiencia para trabajar en el Sector Público.

Atentamente,

Dra. ROSA POLO PENARANDA
ASESORA LEGAL - OGA



INFORME N° 302-2018-MTC/08

A : ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaria General

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2222/2017-CR, Ley que reconoce las modalidades de formación laboral como experiencia para trabajar en el Sector Público.

Ref. : a) Memorándum N° 127-2018-MTC/03
b) Memorando N° 0118-2018-MTC/26
c) Memorándum N° 073-2018-MTC/10.10
d) Memorándum N° 095-2018-MTC/09
e) Memorándum N° 108-2018-MTC/02.AL.MCGS
f) Oficio P.O. N° 859-2017-2018/CDRGLMGE-CR
(H.T. N° E-12759-2018)

Fecha : 24 de enero de 2018

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el Oficio P.O. N° 859-2017-2018/CDRGLMGE-CR, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita a este Ministerio opinión respecto del Proyecto de Ley N° 2222/2017-CR, Ley que reconoce las modalidades de formación laboral como experiencia para trabajar en el Sector Público, en adelante el Proyecto de Ley.
- 1.2 Por el Memorándum N° 108-2018-MTC/02.AL.MCGS, de fecha 16 de enero de 2018, el Despacho Viceministerial de Transportes se pronuncia sobre el Proyecto de Ley.
- 1.3 Con el Memorándum N° 095-2018-MTC/09, de fecha 19 de enero de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión sobre el Proyecto de Ley en el ámbito de sus competencias.
- 1.4 Mediante el Memorándum N° 073-2018-MTC/10.10, de fecha 22 de enero de 2018, la Oficina General de Administración remite a esta Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 043-2018-MTC/10.10, el mismo que encuentra conforme y hace suyo.
- 1.5 Por el Memorando N° 0118-2018-MTC/26, de fecha 22 de enero de 2018, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones remite el Informe N° 037-2018-MTC/26, con el cual se pronuncia sobre el Proyecto de Ley.
- 1.6 Con el Memorándum N° 127-2018-MTC/03, de fecha 23 de enero de 2018, el Despacho Viceministerial de Comunicaciones remite a esta Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, para la atención correspondiente.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

2. ANÁLISIS:

DEL PROYECTO DE LEY

- 2.1 El Proyecto de Ley tiene por objeto reconocer como experiencia laboral al trabajo realizado en las distintas modalidades de formación laboral para postular a convocatorias de trabajo y oportunidades de formación ofrecidas por el Estado, con el fin de promover la inclusión de jóvenes al mercado laboral y su capacitación.

DE LAS OPINIONES TÉCNICAS

- 2.2 El Despacho Viceministerial de Transportes mediante el Memorándum N° 108-2018-MTC/02.AL.MCGS indica lo siguiente:

"(...) por encargo del viceministro, a fin de informar que el tema tratado en el proyecto de ley de la referencia, no se encuentra dentro del ámbito de competencia de este Viceministerio".

- 2.3 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N° 095-2018-MTC/09 señala lo siguiente:

"(...)

Al respecto, el mencionado proyecto de ley propone reconocer como experiencia laboral al trabajo realizado en las distintas modalidades de formación laboral para postular a convocatorias de trabajo y oportunidades de formación, ofrecidas por el Estado, con el fin de promover la inclusión de jóvenes al mercado laboral y su capacitación.

Sobre el particular, la propuesta en cuestión contiene disposiciones relacionadas al acceso al empleo en el sector público y a las capacitaciones brindadas por el Estado; materias que se enmarcan en el ámbito de competencia de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) la que, como órgano rector del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, incluyendo el ingreso al servicio civil y la gestión de la capacitación, conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

En tal sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto carece de competencia para emitir opinión sobre el proyecto de ley en cuestión; al respecto debe mencionarse que el referido sistema administrativo está integrado por las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces".

- 2.4 La Oficina General de Administración a través del Memorándum N° 073-2018-MTC/10.10 hace suyo el Informe N° 043-2018-MTC/10.10 en el que manifiesta lo siguiente:

"(...)

11. *Frente a ello, cabe precisar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su calidad de ente rector de la política nacional del servicio civil y ejecutor de la rectoría del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos es el*





organismo llamado a pronunciarse sobre la procedencia del Proyecto de Ley puesto a conocimiento.

12. *En ese sentido, la Oficina General de Administración no es competente para emitir pronunciamiento respecto del Proyecto de Ley N° 2222/2017-CR - Proyecto de Ley que reconoce las modalidades de formación laboral como experiencia para trabajar en el Sector Público".*

- 2.5 La Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, a través del Memorando N° 0118-2018-MTC/26 hace suyo el Informe N° 037-2018-MTC/26 en el que señala lo siguiente:

(...)

II. ANÁLISIS

2.1 DE EL (sic) PROYECTO DE LEY

(...)

Ahora bien, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370 establece que es competente de manera exclusiva en las siguientes materias:

- a) Aeronáutica civil.*
- b) Infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional.*
- c) Servicios de transporte de alcance nacional e internacional.*
- d) Infraestructura y servicios de comunicaciones (...).*

De lo expuesto se desprende que las competencias del MTC comprenden, entre otras, emitir opinión sobre las disposiciones legales que involucren directamente temas de infraestructura y servicios de comunicaciones. De la revisión del Proyecto de Ley se observa que este tiene como objeto: "reconocer como experiencia laboral al trabajo realizado en las distintas modalidades de formación laboral para postular a convocatorias de trabajo y oportunidades de formación, ofrecidas por el Estado, con el fin de promover la inclusión de jóvenes al mercado laboral y su capacitación". En este sentido, se ha podido verificar que el Proyecto de Ley no contiene artículos específicos relacionados con funciones y competencias del Sector Comunicaciones.

III. CONCLUSIÓN

De lo expuesto se desprende que en el Proyecto de Ley materia del presente análisis no hay artículos específicos relacionados con funciones y competencias del Sector Comunicaciones.

(...)"

DE LA OPINIÓN LEGAL

- 2.6 El artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señala que el citado Ministerio es competente de manera exclusiva en las materias de aeronáutica civil, infraestructura de transportes





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

de alcance nacional e internacional, servicios de transporte de alcance nacional e internacional, Infraestructura y servicios de comunicaciones.


Asimismo, es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, en las materias de infraestructura de transportes de alcance regional y local, servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre, promoción de la infraestructura de telecomunicaciones y el planeamiento de los servicios de telecomunicaciones de alcance regional.

- 2.7 El artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, en adelante el ROF del Ministerio, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC tiene entre otras funciones: Diseñar, normar y ejecutar la política de promoción y desarrollo en materia de Transportes y Comunicaciones; formular los planes nacionales sectoriales de desarrollo; fiscalizar y supervisar el cumplimiento del marco normativo relacionado con su ámbito de competencia; otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones; planificar, promover y administrar la provisión y prestación de servicios públicos del Sector Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a las leyes de la materia; cumplir las funciones ejecutivas en todo el territorio nacional respecto a las materias de su competencia.
- 2.8 El literal a) del artículo 29 del ROF del Ministerio establece que la Oficina General de Asesoría Jurídica tiene como función específica, asesorar a la Alta Dirección en aspectos jurídicos relacionados con las actividades del Sector.
- 2.9 En este sentido, se advierte que a esta OGAJ le corresponde emitir opinión únicamente respecto de aspectos legales vinculados al sector Transportes y Comunicaciones, razón por la cual al no estar dentro de este supuesto el Proyecto de Ley, no corresponde que se emita opinión sobre el mismo.

3. CONCLUSIÓN:

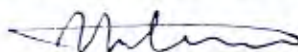
Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, no corresponde al MTC emitir opinión respecto del Proyecto de Ley N° 2222/2017-CR, Ley que reconoce las modalidades de formación laboral como experiencia para trabajar en el Sector Público.

Atentamente,



María Inés Cornejo Gutiérrez
Abogada

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita



.....
ROSARIO TORRES BENAVIDES
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica